

ANUNCIO**13.816****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO DEL ARRECIFE Y PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES DE ARRECIFE.****FUNDAMENTO.**

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, este Ayuntamiento establece las Tasas por Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de las tasas la prestación de servicios y realización de actividades en el Parque Deportivo Municipal Puerto del Arrecife y Palacio Municipal de los Deportes, que a continuación se señalan:

- a. Alquiler de instalaciones deportivas.
- b. Actividades programadas y servicios deportivos.
- c. El uso del resto de instalaciones.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local o se beneficien de los servicios o actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, exceptuando clubes y escuelas deportivas integradas en el programa municipal.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4.

La cuota tributaria se determinará en función de las tarifas que a continuación se señalan:

4.1 Se tomará como base de la presente tasa el número de personas que efectúen el uso de la instalación, así como el tiempo de uso del mismo.

4.2 Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO DEL ARRECIFE**ENTRADAS PUNTUALES**

	RESIDENTES	NO RESIDENTES
ADULTOS (>= 18 AÑOS)	5,00 €	8,00 €
MENORES (< 18 AÑOS)	3,00 €	6,00 €
COLECTIVOS(cada 20 pax.)	16,00 €	21,00 €

CUOTA ANUAL / MANTENIMIENTO ABONOS

	RESIDENTES	NO RESIDENTES
NORMAL	8,50 €	8,50 €

CUOTA MENSUAL ABONADOS ADULTOS

	RESIDENTES		NO RESIDENTES	
NORMAL	29,00 € mensual	310,00 € anual	38,00 € mensual	390,00 € anual
REDUCIDO	20,00 € mensual	210,00 € anual	30,00 € mensual	315,00 € anual
FIN DE SEMANA	16,00 € mensual	170,00 € anual	24,00 € mensual	260,00 € anual

CUOTA MENSUAL OTROS ABONADOS

	RESIDENTES		NO RESIDENTES	
MAYORES	15,00 € mensual	160,00 € anual	21,00 € mensual	220,00 € anual
INFANTIL	15,00 € mensual	160,00 € anual	21,00 € mensual	220,00 € anual
JÓVENES	21,00 € mensual	220,00 € anual	27,00 € mensual	290,00 € anual
ADAPTADOS	13,00 € mensual	140,00 € anual	18,00 € mensual	190,00 € anual

CUOTA MENSUAL ABONO FAMILIAR (por persona)

	RESIDENTES		NO RESIDENTES	
2 MIEMBROS	24,00 € mensual	250,00 € anual	31,00 € mensual	330,00 € anual
3 MIEMBROS	19,00 € mensual	200,00 € anual	26,00 € mensual	280,00 € anual
4 Ó MÁS MIEMBROS	17,00 € mensual	180,00 € anual	25,00 € mensual	265,00 € anual

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (2 sesiones / semana)

	ABONADOS	NO ABONADOS
CURSOS NIÑOS (> 3 AÑOS)	7,50 €	16,00 €
CURSOS ADULTOS (>14 AÑOS)	9,00 €	20,00 €
ESPECIALES (bebés, premamá adaptados)	7,50 €	16,00 €
AQUAEROBIC Y SIMILAR	11,00 €	24,00 €

ACTIVIDADES DIRIGIDAS (2 sesiones / semana)

	ABONADOS	NO ABONADOS
AERÓBIC Y SIMILAR	9,00 €	20,00 €
CICLO INDOOR	9,00 €	20,00 €

GIMNASIAS SUAVES	13,00 €	28,00 €
FITNESS	0,00 €	18,00 €

SERVICIO DE SALUD (1 sesión)

	ABONADOS	NO ABONADOS
FISIOTERAPIA	9,00 €	18,00 €
NUTRICIÓN	9,00 €	18,00 €
MASAJE (30 minutos)	12,00 €	24,00 €

ACTIVIDADES EN ROCÓDROMO

	ABONADOS	NO ABONADOS
CURSOS NIÑOS	8,00 €	18,00 €
CURSOS ADULTOS (> 16 años)	10,00 €	22,00 €

LUDOTECA

	ABONADOS	NO ABONADOS
1 SESIÓN	0,00 €	7,00 €

BIBLIOTECA

	ABONADOS	NO ABONADOS
1 SESIÓN	0,00 €	2,50 €

ALQUILERES (1 hora)

	ABONADOS	NO ABONADOS RESIDENTES	NO ABONADOS NO RESIDENTES
PADEL	3,00 €	6,00 €	10,00 €
FÚTBOL 11	19,00 €	38,00 €	55,00 €
FÚTBOL 7	9,00 €	18,00 €	32,00 €
TENIS	2,50 €	5,00 €	9,00 €

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (3 sesiones/semana)

	ABONADOS	NO ABONADOS
CURSOS NIÑOS (> 3 AÑOS)	10,00 €	22,00 €
CURSOS ADULTOS (>14 AÑOS)	11,00 €	24,00 €
ESPECIALES (bebes, premamá adaptados)	10,00 €	22,00 €
AQUAEROBIC Y SIMILAR	13,00 €	28,00 €

ACTIVIDADES DIRIGIDAS (3 sesiones/semana)

	ABONADOS	NO ABONADOS
AEROBIC Y SIMILAR	13,00 €	28,00 €
CICLO INDOOR	13,00 €	28,00 €
GIMNASIAS SUAVES	18,00 €	40,00 €
FITNESS	0,00 €	25,00 €

OTRAS ACTIVIDADES (2 sesiones / semana)

	ABONADOS	NO ABONADOS
PREPARACIÓN FÍSICA	9,00 €	20,00 €
CLASES DE PADEL	13,00 €	28,00 €
CLASES DE TENIS	13,00 €	28,00 €
ESCUELA FÚTBOL	9,00 €	20,00 €

OTRAS ACTIVIDADES (3 sesiones / semana)

	ABONADOS	NO ABONADOS
PREPARACIÓN FÍSICA	13,00 €	28,00 €
CLASES DE PADEL	18,00 €	40,00 €
CLASES DE TENIS	18,00 €	40,00 €
ESCUELA FÚTBOL	11,00 €	24,00 €
ARTES MARCIALES	13,00 €	28,00 €

PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES DE ARRECIFE

ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA

CANCHA UNA HORA		COMPLETA		½ CANCHA	
		Luz natural	Luz artificial	Luz natural	Luz artificial
USUARIO RESIDENTE	L - V	9,00 €	12,00 €	5,00 €	6,00 €
	S mañana	12,00 €		6,00 €	
	S tarde y D	12,00 €	14,00 €	6,00 €	8,00 €
USUARIO NO RESIDENTE	L - V	17,00 €	20,00 €	9,00 €	10,00 €
	S mañana	20,00 €		10,00 €	
	S tarde y D	20,00 €	22,00 €	10,00 €	13,00 €

ENTRADAS

ENTRADAS PUNTUALES

	RESIDENTES	NO RESIDENTES
ADULTOS (>= 16 AÑOS)	2,50 €	4,00 €

CUOTA ANUAL MATRÍCULA / MANTENIMIENTO ABONOS

	RESIDENTES	NO RESIDENTES
NORMAL	5,00 €	5,00 €

ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ACTIVIDADES DIRIGIDAS (2 sesiones / semana)

	RESIDENTES	NO RESIDENTES
AERÓBIC Y SIMILAR	12,50 €	16,00 €

CICLO INDOOR	12,50 €	16,00 €
GIMNASIAS SUAVES	18,00 €	23,00 €
FITNESS	12,00 €	15,00 €
ARTES MARCIALES	13,00 €	24,00 €

ACTIVIDADES DIRIGIDAS (3 sesiones / semana)

	RESIDENTES	NO RESIDENTES
AERÓBIC Y SIMILAR	17,00 €	21,00 €
CICLO INDOOR	17,00 €	21,00 €
GIMNASIAS SUAVES	22,00 €	28,00 €
FITNESS	17,00 €	21,00 €
ARTES MARCIALES	17,00 €	21,00 €

SERVICIO DE SALUD (1 sesión / semana)

	RESIDENTES	NO RESIDENTES
FISIOTERAPIA	9,00 €	18,00 €
NUTRICIÓN	9,00 €	18,00 €
MASAJE (30 minutos)	12,00 €	24,00 €

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

Las tasas se devengarán y nacerá la obligación de contribuir simultáneamente a la utilización de los bienes y servicio objeto de esta ordenanza, y las cuotas marcadas deberán abonarse por adelantado, en el momento de entrar al recinto. En el caso de actividades deportivas programadas el pago se realizará previo al comienzo de la misma, transcurrido el citado plazo, sin haber abonado la cuota, se entenderá baja automática en su calidad de socio o usuario, sin perjuicio de exigirle por la vía de apremio el pago de la cuota que se hubiera devengado y no pagado.

GESTIÓN Y COBRO.

Artículo 6.

1. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

a. El pago de estas tarifas da derecho a asistir a las sesiones de enseñanza en las diferentes disciplinas deportivas marcadas.

b. La duración y horarios serán asignados por la instalación según normativa general, pero siempre se tomará como unidad 45 minutos por sesión, con la excepción de los programas especiales.

c. La modalidad de pago de estas actividades es mensual, que corresponde a un mes de actividad deportiva, de acuerdo con los días que se han elegido.

Se abonará siempre con adelanto al inicio de la actividad.

2. ALQUILERES

2.1. Instalaciones Deportivas.

a. El alquiler da derecho a 1 hora de utilización del espacio deportivo referido, asignado por el responsable y se abonará previo al uso de ésta.

b. El número máximo de usuarios por instalación, vendrá definido en función de los que sean necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva practicada.

d. La forma de pago será en un único plazo en el momento de la adquisición del bono correspondiente de la instalación solicitada.

e. La cuota de reserva de las instalaciones se aplicará por cada hora de reserva de instalación, siempre que ésta sea solicitada con la antelación que establezca la normativa municipal sobre alquileres de instalaciones.

Artículo 7.

En las actividades deportivas programadas se abonará el importe mensual, antes del comienzo de la misma.

Artículo 8.

Será obligatoria y su incumplimiento será motivo de sanción por infracción, la posesión durante el tiempo de ocupación de las instalaciones, del ticket, recibo o tarjeta correspondiente y deberá ser exhibido en cualquier momento a los empleados del servicio de las instalaciones.

FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Artículo 9.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Doña Asenet Padrón Niz, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Provincia de Las Palmas,

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2008, tomó conocimiento de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en el Parque Deportivo Municipal Puerto de Arrecife y Palacio Municipal de los Deportes de Arrecife.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Arrecife a treinta y uno de julio

VºBº EL ALCALDE.

13.885

ANUNCIO

13.817

En el Boletín Oficial de Las Palmas número 96, de 25 de julio de 2008, aparece publicado el anuncio de 14 de julio del mismo año, por el que se convoca procedimiento abierto para la "CONCESIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN LA PESCADERÍA MUNICIPAL DE ARRECIFE".

Advertido error en el Pliego de cláusulas técnico-administrativas particulares, procede la rectificación del mismo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Rectificar el error advertido en el Pliego de cláusulas técnico-administrativas particulares que rige la contratación a que se refiere el anuncio de 14 de julio de 2008, publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas número 96, de 25 de julio de 2008, de forma que deberá entenderse hecha la modificación del siguiente modo:

- Cláusula 5 (Tipo de licitación) donde dice "El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00) anuales al alza", deberá entenderse "El canon mínimo que habrá de satisfacer anualmente el adjudicatario será el siguiente: a) Mil quinientos (1.500,00) euros en el caso de puestos de venta de pescado. b) Quinientos (500,00) euros en el caso de puestos de pescado artesanal.